



COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.

COAMH

CÓDIGO DE ÉTICA 2021

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Victor Hugo Soto

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO; HIDALGO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO; EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA, SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

- I.- Que el reglamento interno y el manual de organización; establece como base nuestra política administrativa el ejercicio profesional y los principios éticos, factores ineludibles en que el quehacer del servidor público.
- II.- Que la Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo; Hidalgo considere necesidad de crear un código en el que se fijen las normas que regulen el comportamiento de los servidores públicos que prestan sus servicios para la Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo; Hidalgo.
- III.- Que dicho código será complementario de las legislaciones existentes en lo que respecta a las actividades que realiza el servidor público.

CÓDIGO DE ÉTICA Y PRINCIPIOS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO; HIDALGO.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Esté Código normará la conducta de los servidores públicos a través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrá por objeto:

- I.- Dar a conocer a los servidores públicos de la Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo; Hidalgo sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer las instituciones que conforman la Administración Pública Municipal.



II.- Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente código, son de observación general para todos los servidores públicos de la Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo Hidalgo, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

III.- Que toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como servidor público deberá conocer el presente código.

Artículo 2.- Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente código, tiene el deber de informarlo a sus superiores.


CAPÍTULO II PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 3.- Para efectos de este código, serán definidos los principios rectores de la conducta de los servidores públicos.

Honestidad: Es uno de los valores y componentes más importantes del servidor público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del servicio público.

Legalidad: El servidor público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la constitución política del estado de hidalgo; demás leyes y reglamentos que de ellas emanen.

Honradez: En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros.



Vicente Hugo Sobte

Lealtad: Es una obligación de fidelidad que el servidor público le debe a la Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo; Hidalgo.

Imparcialidad y Objetividad: El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Eficiencia: La actividad del servidor público será responsable, puntual y oportuna, así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el estado alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.

Prudencia: En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

Compromiso: Los servidores públicos deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea efectivo y eficaz.

Responsabilidad: El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este código.

Dignidad y Decoro: El servidor público debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad.

Transparencia y Discreción: El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública; observando las disposiciones previstas en la ley de la materia.





Justicia: El servidor público debe conocer y conducirse invariablemente con el apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todo ciudadano.

Igualdad: El servidor público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia. Este principalmente aplica también a las relaciones que el servidor mantenga jerárquicamente.

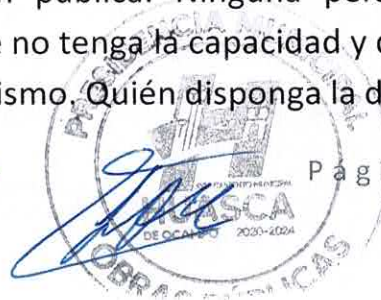
Respeto: Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante en el centro de trabajo, a él y hacia los demás. Esto corresponde a cuidar la imagen que el servidor público debe tener para desempeñar y propiciar un ambiente armónico. Preservando y cuidando la higiene personal, el vestido adecuado y cómodo; así como el buen correcto hablar en el cumplimiento de sus actividades laborales.

Integridad: Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad.

Tolerancia: El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.

Idoneidad: Desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, necesaria que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada el cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo. Quién disponga la designación

Victor Hugo Solórzano



de un servidor público, deberá verificar que este, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse.

Equidad de Género: Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre todos los integrantes del servicio público.

Colaboración: El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente la Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo; Hidalgo.

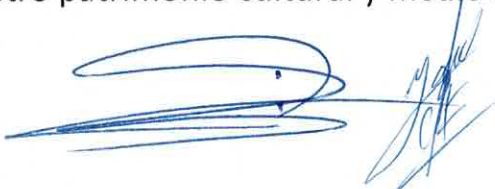
Obediencia: El servidor público deberá en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico.

Obligación de Denunciar: El servidor público debe denunciar ante su superior o a las autoridades correspondientes, los actos que tuviera conocimiento que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en presente código legislación vigente.

Puntualidad: El servidor público deberá de asistir puntualmente al desempeño diario de sus actividades.

Uso adecuado de los bienes y recursos: El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio de la institución, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Entorno Cultural y Ecológico: El servidor público debe asumir una actitud de respeto, defensa y preservación evitando en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y medio ambiente.



Victor Hugo Soto R.

Moral: El servidor público debe observar los principios, preceptos, mandatos, prohibiciones, patrones de conducta y valores que, en su conjunto, conforman un sistema propio de la sociedad a la cual se presta el servicio público.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Artículo 5.- El servidor público deberá abstenerse de:

I.- Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para si o para terceros.

II.- Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.

III.- Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

IV.- No discriminar a compañeros o ciudadanos por motivos de raza, nacionalidad o religión.

V.- No divulgar la información confidencial.

Artículo 6.- El servidor público tiene prohibido obtener cualquier tipo de beneficio si proviene de:

I.- Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la dependencia o entidad en el que se desempeña.

Artículo 7.- Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente código de ética:

I.- Los reconocimientos protocolares recibidos de los gobiernos federal, estatal o municipal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.

Victor Hugo Sotolongo



II.-Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico culturales o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo.

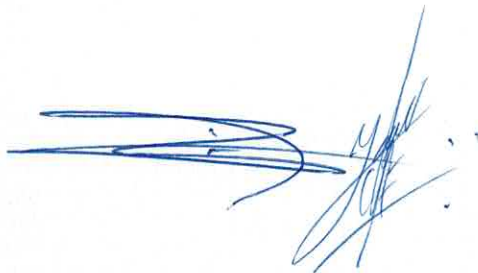
III.-Los arreglos beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio teniendo a afectar la recta voluntad del servidor público.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 8.- Los servidores públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

TRANSITORIOS.

Único. - El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua del Municipio de Huasca Ocampo; Hidalgo.



**DADO EN LA CIUDAD DE HUASCA DE OCAMPO HIDALGO A LOS 26 DÍAS DEL
MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.**

 <p>L.A Y C.P. FRANCISCO MAYORAL FLORES PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO</p>	 <p>C. MARÍA EUGENIA TABOADA VARGAS SINDICO PROCURADOR</p>
 <p>ING. RUBÉN OLIVO CORTES DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS</p>	 <p>ING. JOSUÉ RIGOBERTO SOTO SAMPERIO DIRECTOR DE LA COAMH</p>
 <p>LIC. YAIR CISNEROS FLORES REGIDOR MUNICIPAL</p>	<p><i>Director Hugo Soto T-</i></p> <p>C. VÍCTOR HUGO SOTO TÉLLEZ COMISARIO DE LA COAMH</p>
 <p>ING. M. JAIME ZALDÍVAR SOUBERVIELLE REPRESENTANTE DE LA CEA.</p>	 <p>L.C. ELIZABETH ROCÍO CÁNDALARIA GARCÍA TESORERA MUNICIPAL</p>